

RADICADO: 2021 - 00127

CONSTANCIA:

CONSTANCIA:

La deajo en el sentido de indicar que el día 25 de octubre de 2021, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante, Pedro Pablo López Salazar, para contestar la demanda. oportunamente lo hizo, manifestando no constarle los hechos de la demanda 1°,2°,4°,5°,6° y 8°, ser ciertos el 3° y 7°, expresando no oponerse ni allanarse a las pretensiones, sin formular excepción alguna.

Los Herederos determinados se encuentran debidamente notificados, y habiéndose corrido traslado de las excepciones formuladas por los codemandados Gerardo, Genry y Doris López Villalobos.

Armenia Q, noviembre 26 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Noviembre Veintinueve de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda, y excepciones de fondo propuestas, y en aras de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **SEIS (6)** del mes de **mayo** del año **2022**, a las **9.A.M.** La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, - apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se cita a la demandante, MARIA ELENA VILLALOBOS, y demandados, GENRY, GABRIEL ARTURO, DORIS, LUCELLY, PEDRO, MELIDA, MARTHA CECILIA, OLGA LUCIA, GERARDO Y MELVA LOPEZ VILLALOBOS, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Decretándose así mismo interrogatorio para ser absuelto por los señores GENRY, GABRIEL ARTURO, DORIS, LUCELLY, PEDRO, MELIDA, MARTHA CECILIA, OLGA LUCIA, GERARDO Y MELVA LOPEZ VILLALOBOS, para ser realizado por el apoderado judicial de la parte actora.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

## DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Memorial Poder.
2. Copia chats
3. Fotocopia cedula de ciudadanía del señor Gildardo López Villalobos.
4. Registro Civil de Defunción del señor Gildardo López Villalobos.
5. Registro Civil de Defunción del señor Pedro Pablo López Salazar.
6. Registro Civil de Nacimiento del señor Pedro Pablo López Salazar.
7. Registro Civil de Nacimiento de la codemandada Olga Lucia López Villalobos.
8. Fotocopia cedula de ciudadanía de la codemandada Melva López Villalobos.
9. Registro Civil de Nacimiento de la codemandada Melva López Villalobos.
10. Registro Civil de Nacimiento del codemandado Gerardo López Villalobos.
11. Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora Martha Cecilia López Villalobos.
12. Registro Civil de Nacimiento de la codemandada Martha Cecilia López Villalobos.
13. Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora Mélida López Villalobos.
14. Registro Civil de Nacimiento de la codemandada Mélida Villalobos.
15. Fotocopia cédula de ciudadanía del señor Pedro López Villalobos.
16. Registro Civil de Nacimiento del codemandado Pedro López Villalobos.
17. Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora Lucelly López Villalobos.
18. Registro Civil de Nacimiento de la codemandada Lucelly López Villalobos.
19. Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora Doris López Villalobos.
20. Registro Civil de Nacimiento de la codemandada Doris López Villalobos.
21. Fotocopia cédula de ciudadanía del señor Gabriel Arturo López Villalobos.
22. Registro Civil de Nacimiento del codemandado Gabriel Arturo López Villalobos.
23. Fotocopia cedula de ciudadanía del señor Genry López Villalobos.
24. Registro Civil de Nacimiento del codemandado Genry López Villalobos.
25. Fotocopia cédula de ciudadanía de la señora María Elena López Villalobos.
26. Fotocopia cédula de ciudadanía del señor Pedro Pablo López Salazar.
27. Registro Civil de Nacimiento de la codemandada María Elena López Villalobos.

## TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

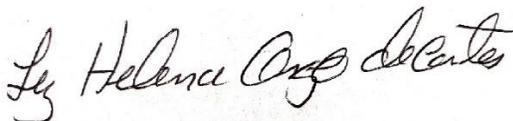
DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los memoriales poder otorgados y aportados con la contestación a la demanda, por parte de los señores Gerardo, Genry y Doris López Villalobos.

Los señores Pedro, Gabriel Arturo, Lucelly, Martha Cecilia, Olga Lucia, Melva y Mélida López Villalobos guardaron silencio al respecto, sin formular contestación alguna.

La Curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante, Pedro Pablo López Salazar, pese a contestar oportunamente solo solicito tener en cuenta las documentales aportadas con la demanda y contestación a la misma.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 213 de hoy 01 de diciembre de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario